



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 161

El señor JUAN DAVID VALENCIA, mediante escrito remitido vía correo electrónico el pasado 3 de septiembre, solicitó información acerca de si en este Despacho se tiene el expediente de la difunta señora MARIA CLAUDINA VALENCIA PEREA, siendo demandante SOFIA VALENCIA DE PEREA Y OTROS, con radicado No. 2002 01431 00 -2010 00 243 00.

En atención a la anterior solicitud y previa revisión del libro radicador correspondiente, se constató que el referido radicado no corresponde al llevado por este Despacho Judicial, razón por la cual se requirió al solicitante para que aportara información adicional con el objeto de determinar si efectivamente el expediente requerido había sido tramitado en este Juzgado.

En virtud de ello, el peticionario aportó unas copias en formato PDF, de donde se puede extraer que el radicado del expediente al que hace mención No. 2002 01431 00 -2010 00 243 00, se trata de una ACCION DE REPARACION DIRECTA adelantada por SOFIA PEREZ DE VALENCIA Y OTROS, siendo demandados la NACION-MINISTERIO DE SALUD Y HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E., el cual cursó en el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

Así las cosas, al no corresponder el expediente solicitado a este Despacho, de conformidad con lo reglado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se ordenará la remisión de la presente solicitud al referido Juzgado Administrativo para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E :

PRIMERO: REMITIR la solicitud del señor JUAN DAVID VALENCIA al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA, para lo de su competencia, conforme las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: INFORMAR de la anterior determinación al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bb328ddc98ff60939e9cb7ca0ea5cb633c042a3feae8d74adf255ecb9363
273**

Documento generado en 10/09/2021 01:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>